

RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2026-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 13/2026

PROMOVENTES Y RECURRENTES:
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito duplicado en original y digitalizado con sus anexos del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, representante común de las diversas Diputadas y Diputados integrantes de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.	3611 y 15671- MINTER

Las documentales digitalizadas se enviaron el diecinueve de febrero del año en curso, a través del sistema electrónico de este Tribunal; mientras que el escrito en original con sus anexos se recibieron el veintitrés siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, remitido mediante oficio OCC/C17/TCCPA/11/2026 de la Jefa de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del XVII Circuito con residencia en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

I. Radicación y personalidad.

Con el escrito duplicado y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación **10/2026-CA**, que hace valer el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, representante común de las diversas Diputadas y Diputados integrantes de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, al ser promovida por parte legitimada¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 8, 10, fracción I, 11, párrafo primero y 51,

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibieron las diversas Diputadas y Diputados integrantes de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua en el expediente de la acción de inconstitucionalidad **13/2026** y en términos de lo dispuesto en el artículo 40, segundo párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**, que establece:
Artículo 40. El Congreso se integrará con representantes del pueblo de Chihuahua, electos como diputados en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
El Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2026-CA, DERIVADO
DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2026**

fracción I, en relación con el 59, 62, párrafo segundo y 70 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de treinta de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual se desechó la acción de inconstitucionalidad.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio a los recurrentes el doce de febrero de este año y surtió efectos el trece siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciséis al veinte de febrero del año en curso.

Por tanto, **si el escrito por el que se interpone el recurso de reclamación fue enviado el diecinueve de febrero**, a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, a través del sistema electrónico, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Traslado.

Atento a lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la acción de inconstitucionalidad **13/2026**, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2026-CA, DERIVADO
DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2026**

VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero⁴, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente a la **Ministra Lenja Batres Guadarrama**, quien actuará como ponente en este asunto.

VII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

VIII. Notifíquese.

Por lista a los recurrentes al no haber señalado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **10/2026-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **13/2026**, promovida por diversas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua. Conste. SRB/MESH/DAAG. 1

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:36:09Z / 26/02/2026T19:36:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	12 90 d6 84 4a b7 4a a1 74 a4 d6 46 83 8f 0d d7 a0 9e b9 ee f5 68 35 73 7d 78 e9 2f e4 e7 b6 71 53 d4 2e 97 bf c4 4d e9 fe 63 e6 1c 02 20 a7 29 48 b5 b5 11 24 06 09 65 a0 c6 3e c9 16 71 e7 f0 a5 39 54 0c a2 4a d7 9b 39 45 2d 37 f3 fd 66 5d ea d8 68 2a 66 e1 1f 1a 42 94 60 56 34 d1 b4 d7 c2 f4 55 8f 30 3b 6d 89 ee da c7 17 81 ff e4 fa 59 6d a4 30 77 01 59 dc dd 00 27 48 5e 86 b8 ad bf 43 d4 db b2 a3 65 05 23 81 39 d0 11 7a 0d 9b dc 42 c4 25 89 0f b7 51 c7 09 24 a8 d0 6f 7f d3 fa 50 9a 86 ab 02 44 76 9e 89 a5 f1 98 86 e7 cd fb 01 2b c9 ba 09 8a 8b 90 a5 2d 8e c3 67 24 57 f8 db c8 50 e1 51 41 46 ea e2 74 9a 8a 4a 6f 22 12 57 34 09 1a 08 be 8d 48 8e d9 4e 64 1f 84 cb 13 0c c5 b3 8f b5 a1 e1 02 50 1e d2 71 3b 23 9d bd c2 5a b8 5d c8 20 b7 3f 4d bb 05 87 66 14 53 e0 ae ed ae 4a 5f 5e 34 ce 08 79 5a 3e ad c7 c6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:36:09Z / 26/02/2026T19:36:09-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:36:09Z / 26/02/2026T19:36:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1102512			
	Datos estampillados	CC7416883D5360A353E944B06DCC6B914E190D51D3C5D220351B9B1189AEFC7F57105			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:19:12Z / 26/02/2026T19:19:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 5b 5d b5 4e 8e 2a 2d f1 f0 d1 91 71 2f ce 8e 0e 04 88 55 15 ed ff 51 9a 4a b9 ab b2 83 83 f6 55 ff 65 59 72 bf 47 cc 13 8b 71 18 53 12 09 35 bf dd c4 c0 b8 a4 12 55 d8 80 c3 93 97 54 d1 2c 45 57 8f 16 dc e6 19 02 6e bd c0 bd 67 39 07 90 c3 53 3d 34 98 18 86 d3 6a d5 dd 9e c0 69 8e 6d 78 66 27 96 1f 56 a8 00 00 c7 9b 06 6a 4e 57 83 cb c1 cc 4a 60 08 19 00 01 c6 e2 02 b3 9f 25 69 c0 7c 88 5c d9 b3 32 49 c0 fa 72 a3 ed a9 7e 55 cd f7 c5 b9 33 de ba cd 34 31 15 0b 4f ee 21 da c1 14 ca 95 36 98 13 fd 75 5a d2 36 01 a5 70 9d 47 5e 41 4c 5a cc 50 bd 60 0d 5e de 50 c0 16 d1 63 b7 bd 6f de 0b eb 45 b3 e1 47 f8 da 05 ce 76 eb 08 2d 88 8e 94 df 75 9d bf c0 89 2c 31 ab ca 2f 38 82 0a 4d dc 33 d0 e5 d0 8c c4 78 4b 95 26 55 6b 07 40 24 13 8a 02 65 27 fe d7 33 56 b1 f6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:19:12Z / 26/02/2026T19:19:12-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2026T01:19:12Z / 26/02/2026T19:19:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1102374			
	Datos estampillados	A6F55F53AD75EBBDDA76D90704AD986C8006AFECBE30735A0F5A070255260E1DE38F			